

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 - Trimestre . . . . . 30 - Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 78

Viernes 6 de abril de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

*Circular sobre envío a la Sección Especial de Estadística de los datos que se indican.* («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de marzo de 1956).

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho remitan directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

#### Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1956, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1955» y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1955», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

#### INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha Circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios Municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El Capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

#### GASTOS

La modelación, como la actual.

Los «Extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1955.

Fecha de aprobación . . . . .

Fin del Presupuesto (obras, etc. . . . .)

«Importe total primitivo . . . . .»

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1955 . . . . .

«Presupuesto extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1955 y en vigor aun durante el mencionado año.

«Importe total primitivo . . . . .»  
«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1955 . . . . .

Fecha de aprobación del Presupuesto . . . . .

Fin del Presupuesto (obras, etc. . . . .)

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes, «con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los Sres. Jefes Provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1955, Deuda y Patrimonio» en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes Provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1955, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos «que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente circular y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso por devolución de los trabajos que tuvieren anomalías o errores, se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

#### Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Pre-

supuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

#### GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, *Boletín Oficial del Estado* del día 14 de octubre de 1954, página 6.950, en el estado de gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales». Se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

Primero. Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Segundo. Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

#### INGRESOS

El capítulo VII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la riqueza provincial.
2. Arbitrio sobre el producto neto.
3. Arbitrio sobre el rodaje y arrastre.
4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la riqueza provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe al que asciendan los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

#### Ayuntamiento de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del Servicio del Presupuesto que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al ilustrísimo señor jefe de Estadística, los Presupuestos ordinarios y

de Enanche del ejercicio económico corriente de 1956, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

2.112

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

##### Presentación de declaraciones por contribución sobre la renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1955 y demás disposiciones reguladoras de la contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, hasta el 30 de abril, la declaración voluntaria por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos en 1955, así como los signos externos en aquella disposición.

Se hallan obligados en principio a formular esta declaración, todas las personas que la presentaron el año anterior.

Quienes hallándose obligados a presentar esta declaración no lo hiciesen en el plazo obligado, podrán ser requeridos para su presentación con imposición de la sanción correspondiente.

Cuantas dudas pueda plantear esta obligación tributaria serán resueltas en la Sección de Contribución sobre la Renta de esta Delegación.

Valladolid, 3 de abril de 1956.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.104

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de octubre de 1954.

La Comisión Permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder licencias de obras a don

Pablo Espartero, en la calle de San Ildelfonso, 1; a don Antonio Gibert, en la Plaza de San Miguel; a don Juan Sebastián Barrio, en la calle Asunción, 46; a don José Luis Mosquera Pérez, en la calle General Mola, 1, y a don Honorato Llanos, en Cabañuelas, 1.

Denegar la licencia solicitada por don Miguel González Díaz, para construir una vivienda en planta baja en la calle Madre de Dios, 5.

Adjudicar definitivamente las obras para la construcción de un Auditorium en el Campo Grande a la Empresa «Agromán», S. A.

Conceder a la Casa de Beneficencia licencia, con exención de derechos, para construir en el interior un edificio destinado a escuela y salón de actos.

Aclarar la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre limpieza de chimeneas, en el sentido de que se conceda a los propietarios un plazo hasta el 31 del mes actual, para que justifiquen haber realizado tales limpiezas en el año 1953 y a los que hayan satisfecho el arbitrio correspondiente se les devolverá las cantidades ingresadas por tal concepto.

Devolver una fianza a doña María Alvarez y otra a don José María Rivero.

Conceder en determinadas condiciones a la Razón Social «Viuda de Luciano Suárez», un depósito administrativo en la carretera de Salamanca, 37.

Aprobar las cuentas de la tasa de alcantarillado, correspondientes a período voluntario y ejecutivo.

Rectificar un acuerdo sobre concesión de un donativo al Diario «Libertad».

Aprobar las liquidaciones de haberes correspondientes a varios empleados.

Abonar la diferencia de sueldo a un bombero, mientras ejerza funciones de capataz.

Abonar la diferencia de una pensión de viudedad a doña Cristina Pérez Delgado.

Aprobar las normas para la cobranza de exacciones municipales de percepción no periódica.

No mostrarse parte en un recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Gallart, contra un acuerdo municipal.

Abonar el importe de recetas de medicamentos que han necesitado varios empleados.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes; las nóminas del Subsidio Familiar del personal eventual correspondientes al pasado mes de septiembre y una relación de suministros. El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

3.205

## Ceinos

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ceinos, 23 de marzo de 1956.—El alcalde, L. Medina.

1.027—714

## Melgar de Abajo

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, en principio, una propuesta de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario y con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de gastos forzosos e inaplazables, cuyo importe y detalle constan en el expediente, queda éste expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local y a efectos de examen y reclamaciones.

Melgar de Abajo, 28 de marzo de 1956. El alcalde, Feliciano Franco.

1.064—715

## Peñafiel

Confeccionado el padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1955, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones oportunas.

Peñafiel, 28 de marzo de 1956.—El alcalde, V. Lerma.

1.055—716

## La Seca

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante

dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

La Seca, 20 de marzo de 1956.—El alcalde, César Nieto.

933—717

## Tamariz de Campos

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto municipal ordinario de 1955 y de la administración del patrimonio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tamariz de Campos, 26 de marzo de 1956.—El alcalde, P. O., Julio Astorga.

1.040—718

## Villaco

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local, decreto de 24 de junio de 1955, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaco, 17 de marzo de 1956.—El alcalde, Angélico Ruiz.

934—719

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 344 de 1945, se

hace saber al interesado Víctor Corral Galán, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en el sumario expresado y a que fué condenado en sentencia de fecha 18 de abril de 1947.

Y para su notificación en forma, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

1.087

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dimanante del sumario 231 de 1955, se hace saber al interesado Vidal Medel Lorenzo, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital se ha declarado extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en el sumario expresado y a que fué condenada en sentencia de fecha 30 de junio de 1947.

Y para su notificación en forma, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

1.884

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## REQUISITORIA

Casielles del Olmo, Urbano-Eduardo; de 27 años de edad, soltero, agente de Seguros, natural de Gijón, con domicilio últimamente en San Francisco de Asís, número 34, bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado, en sumario número 327 de 1951, sobre apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser emplazado ante la Ilma. Audiencia Provincial y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, transcurrido el término de ocho días que se le concede, sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad a lo determinado en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en

prisión, a disposición de este Juzgado, para su traslado a la Prisión Provincial de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

2.103

## GIJÓN.—NÚMERO 1

## EDICTO

En autos ejecutivos promovidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Gijón, por el Banco Español de Crédito S. A., contra doña Amelia Sánchez Moreno, asistida de su esposo don José Pérez Espinosa, sobre pago de cantidad, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada, siguientes:

1. Una cuarta parte proindiviso de unos almacenes en la calle de la Azucarera, de Valladolid, que consta de varias naves, las que están a la línea de la calle de la Azucarera y las de las que siguen, de planta baja, dos pisos y desván, con cubierta de teja plana, las que continúan que son las últimas de su orden que se sigue, pero las primeras en su construcción, son de planta baja y tejado de urallita, y a continuación, hay más terreno que sirve de corral. Tiene una superficie de setecientos veintitún metros veinte decímetros cuadrados, y linda por Norte, o sea derecha entrando, con calle; Sur o izquierda, con terreno de don Felipe Moro, y Este o frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid. Tasada dicha parte en doscientas cuatro mil setecientas diez pesetas.

2. Tres octavas partes proindiviso de una huerta al pago llamada Fuera de las Puertas del Carmen Calzado o de Madrid, que linda por el Este, con calle de la Azucarera; al Sur, de Escolástica Moreno; Oeste, terrenos de la Plaza de Toros, y al Norte, viuda de Luciano Suárez y de Pérez Lorén. Hace una hectárea, cuarenta y ocho áreas y noventa y un centiáreas, y dentro de ella existe una casa de planta baja. Tasadas en ciento cuarenta mil seiscientos dos pesetas con ochenta y siete céntimos.

3. Tres octavas partes proindiviso de una tierra en las afueras de las Puertas de Madrid, término de Valladolid, en la calle de la Azucarera, que tiene una superficie de dos mil setecientos cincuenta metros y ochenta y seis centímetros cuadrados; linda al Norte, con finca de los señores Mendicote y Navas; Este y Sur, ferrocarril del Norte, y Oeste, calle de la Azucarera. Sobre dicha finca hay construido un hotel de planta baja

y piso principal, denominado «Villa Mirasol», toda ella cercada con tapia y empalizada, existiendo tubería de riego y motor eléctrico. Tasadas en setenta y ocho mil quinientas setenta pesetas.

Todas las fincas están situadas en Valladolid.

Servirá de tipo de subasta la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

La subasta se celebrará simultáneamente en las Salas Audiencias de los Juzgados de primera instancia número uno de Gijón y del que corresponda por reparto del exhorto, de igual clase de Valladolid, el día siete de mayo próximo a las doce horas, y con las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no consigne en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Los títulos de propiedad están suplidos por la certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valladolid, a nombre de la ejecutada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación. La certificación de cargas y los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el momento del remate.

Dado en Gijón, a veintituno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario (ilegible).

2.108—720

## ANUNCIOS OFICIALES

## 7.ª Región Militar

## Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

EXPEDIENTE NÚM. 27-56

A las diez treinta horas del día 14 de los corrientes y en el Almacén Regional de Intendencia, se reunirá esta Junta para adquirir por concierto directo, artículos almacenables con destino al consumo en el Hospital Militar de la plaza, durante el segundo trimestre del año en curso.

Pliegos de bases, cantidades de artículos e informes, en la Secretaría de esta Junta (Subinspección Militar-Capitanía General).

Valladolid, 2 de abril de 1956.—El general presidente.

2.105—721

Imprenta de la Diputación provincial